ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN TERAPEUTA OCUPACIONAL COMO APOYO A LAS DISTINTAS ÁREAS Y SERVICIOS DE SALUD DE LA E.S.E. HOSPITAL JOSÉ ANTONIO SOCARRÁS SÁNCHEZ DEL MUNICIPIO DE MANAURE BALCÓN DEL CESAR, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR"		
Manaure Balcón del Cesar – Cesar	*Fecha:*	*23 de octubre de 2026*
De conformidad con los principios generales de la contratación y de acuerdo con lo prescrito por el Acuerdo No. 002 de 2025, procede la Empresa Social del Estado José Antonio Socarrás Sánchez de Manaure Balcón del Cesar a elaborar los correspondientes estudios previos que soportan el presente proceso de contratación.		

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; que con la contratación, de manera general, las entidades del Estado buscan los fines estatales dispuestos en el artículo 6 del Acuerdo No. 002 del 15 de abril de 2025, según la cual al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos se procura el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con la entidad en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que como tal implica obligaciones.

La Empresa Social del Estado José Antonio Socarrás Sánchez de Manaure Balcón del Cesar es una entidad con categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, dotada con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y adscrita a la Dirección del Sistema de Seguridad Social en Salud del Hospital de Manaure Balcón del Cesar.

La E.S.E. Hospital José Antonio Socarrás Sánchez del municipio de Manaure Balcón del Cesar, departamento del Cesar, en cumplimiento de su misión institucional y de su compromiso con la prestación de servicios de salud oportunos, integrales y de calidad, requiere fortalecer la atención brindada a sus usuarios mediante el acompañamiento de profesionales que contribuyan al abordaje de sus necesidades físicas, funcionales, cognitivas y psicosociales, de acuerdo con las condiciones particulares de cada paciente y los requerimientos de los servicios asistenciales.

En este contexto, la terapia ocupacional constituye una disciplina fundamental para promover, mantener y recuperar la capacidad de las personas para desarrollar las actividades de la vida diaria, favoreciendo su autonomía, independencia funcional y participación en los diferentes entornos. A través de la valoración, intervención y seguimiento de los usuarios, el terapeuta ocupacional contribuye a la identificación de limitaciones en el desempeño ocupacional, la prevención de complicaciones asociadas a la pérdida de funcionalidad y la implementación de estrategias orientadas a mejorar la calidad de vida de los pacientes, en articulación con los demás profesionales del equipo de salud.

Por lo anterior, se hace necesario contar con los servicios profesionales de un terapeuta ocupacional que brinde apoyo a las distintas áreas y servicios de salud de la E.S.E., de acuerdo con las necesidades institucionales y las condiciones clínicas de los usuarios que requieran esta intervención. Su participación permitirá complementar la atención interdisciplinaria, orientar procesos de rehabilitación funcional, promover la recuperación de habilidades y capacidades, así como proporcionar recomendaciones a los pacientes y sus cuidadores para favorecer la continuidad de los cuidados y la adaptación a las limitaciones que puedan presentarse como consecuencia de una enfermedad, lesión o condición de salud.

La contratación de estos servicios profesionales contribuirá al fortalecimiento de la capacidad de respuesta institucional, al mejoramiento continuo de la atención y al desarrollo de intervenciones acordes con las necesidades de la población atendida, bajo criterios de calidad, oportunidad, humanización y seguridad del paciente.

En consecuencia, la E.S.E. Hospital José Antonio Socarrás Sánchez considera necesario adelantar la contratación de la prestación de servicios profesionales de un terapeuta ocupacional como apoyo a las distintas áreas y servicios de salud de la entidad, con el propósito de complementar la atención integral de los usuarios y contribuir al cumplimiento de los objetivos misionales, garantizando que las actividades contratadas se desarrollen con autonomía profesional, de conformidad con las obligaciones pactadas y las necesidades del servicio.

En el marco de lo dispuesto por el estatuto contractual desarrollado en el Acuerdo No. 002 del 15 de abril de 2025, la Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulan la materia, con el fin de cumplir con los principios de la función administrativa que constitucional y legalmente le corresponden a la entidad, se hace necesario contratar los servicios de un TERAPEUTA OCUPACIONAL, que brinde atención integral en rehabilitación funcional, desempeño ocupacional y actividades de la vida diaria a los usuarios de la ESE, como apoyo a las distintas áreas y servicios de salud habilitados, teniendo en cuenta que para el desarrollo

de dichas actividades no se cuenta con el recurso humano suficiente para desarrollar la actividad objeto del presente contrato, de acuerdo con la certificación expedida por la dependencia competente.

1.1. DEFINICIÓN TÉCNICA DE LA FORMA EN QUE SE PUEDE SATISFACER LA NECESIDAD.

La falta del personal idóneo en la planta de personal de la entidad para desempeñar esta labor específica será satisfecha mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, de conformidad con las reglas establecidas en la ley.

OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR: *PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN TERAPEUTA OCUPACIONAL COMO APOYO A LAS DISTINTAS ÁREAS Y SERVICIOS DE SALUD DE LA E.S.E. HOSPITAL JOSÉ ANTONIO SOCARRÁS SÁNCHEZ DEL MUNICIPIO DE MANAURE BALCÓN DEL CESAR, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR*

2.1 Clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas del Objeto contractual:

1. ***Código UNSPSC 85122100***

2.2 Alcance del objeto: *BRINDAR ATENCIÓN EN TERAPIA OCUPACIONAL COMO APOYO A LAS DISTINTAS ÁREAS Y SERVICIOS DE SALUD DE LA E.S.E. HOSPITAL JOSÉ ANTONIO SOCARRÁS SÁNCHEZ DEL MUNICIPIO DE MANAURE BALCÓN DEL CESAR, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR.*

2. Obligaciones de las Partes.

3.1. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL.

Son obligaciones del contratante las siguientes:

a). *En virtud del presente contrato* ***EL HOSPITAL*** *se reserva el derecho de ejercer vigilancia sobre el mismo a través de la oficina designada y se obliga para con el contratista a pagar el valor del contrato en la forma convenida.* ***B)*** *Verificar, revisar y aprobar a través del supervisor designado el cumplimiento de los requisitos y documentos exigidos como requisito previo e indispensable para suscribir el contrato.* ***c)*** *Realizar los pagos al contratista en la forma convenida.* ***D)*** *Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista.* ***E)*** *Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley.* ***F)*** *Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.*

3.2. Obligaciones del Contratista.

Las obligaciones de EL CONTRATISTA frente al HOSPITAL serán las siguientes:

a). *Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con lo dispuesto en el contrato que se suscribe.*
b). *Garantizar la existencia, diligencia y calidad de los servicios ofrecidos.*
c). *Cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Acuerdo No. 002 del 15 de abril de 2025.*
d). *Presentar un informe mensual de sus actividades requerido para la realización de los pagos y los demás relacionados con las actividades desarrolladas que les sean solicitados ante el funcionario que realice la supervisión contractual. El contratista será responsable ante la autoridad, de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicios a la administración o a terceros.*
e). *Mantener estricta reserva y confidencialidad de toda la información y documentación que le haya sido asignada en desarrollo de las obligaciones contractuales.*
f). *Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.*
g). *Entregar a la finalización del contrato, en perfecto estado, salvo el deterioro normal por el uso, los elementos y equipos entregados para la prestación del servicio objeto de este contrato reportados en su inventario individual. Dicha entrega se realizará al supervisor del contrato.*
h). *Cumplir con las obligaciones tributarias a que hubiere lugar por razón del presente contrato.*
i). *Velar por el uso adecuado, conservación y manejo de los componentes de infraestructura tecnológica y los recursos tecnológicos (computadores de escritorio, portátiles, recursos compartidos en la red, canales de conectividad, entre otros) que le sean asignados y puestos a disposición para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.*

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO: *Las actividades específicas a desarrollar para el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES son las siguientes:*

1.) Realizar la valoración ocupacional integral de los usuarios remitidos, identificando limitaciones en el desempeño de las actividades de la vida diaria y el entorno.
2.) Formular, ejecutar y hacer seguimiento a los planes de intervención en terapia ocupacional, conforme a los protocolos institucionales y guías vigentes.

3.) Desarrollar intervenciones orientadas a la rehabilitación funcional básica, estimulación de habilidades motoras, cognitivas y psicosociales, de acuerdo con el nivel de complejidad de la E.S.E.
4.) Implementar acciones de promoción de la autonomía, independencia y autocuidado, mediante estrategias terapéuticas y educativas dirigidas al usuario y su familia.
5.) Apoyar procesos de prevención de la discapacidad, adaptación funcional y reintegración ocupacional básica del usuario.
6.) Registrar de manera oportuna y completa las actividades realizadas en la historia clínica, garantizando la trazabilidad del proceso asistencial.
7.) Participar activamente en el equipo interdisciplinario de salud cuando se requiera, contribuyendo a la integralidad y continuidad de la atención.
8.) Aplicar y cumplir los protocolos de bioseguridad, seguridad del paciente y calidad en la atención en salud establecidos por la E.S.E.
9.) Dar cumplimiento a las disposiciones éticas, técnicas y legales propias del ejercicio profesional de la terapia ocupacional, conforme a la normatividad vigente.

3. Lugar de Ejecución del Contrato.

El Lugar de ejecución del contrato será el Hospital José Antonio Socarrás Sánchez del municipio de Manaure Balcón del Cesar – Cesar.

4. Domicilio Contractual.

Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual es el Hospital José Antonio Socarrás Sánchez del municipio de Manaure Balcón del Cesar – Cesar.

5. Plazo de Ejecución.

El plazo de ejecución del contrato a celebrar es de ***DOS (02) MESES,*** *contados a partir del perfeccionamiento del contrato y del correspondiente registro presupuestal.*

Para el perfeccionamiento del contrato se requiere de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y de la firma del mismo por ambas partes.

5.1. Vigencia Contractual.

La vigencia del contrato se contará desde el perfeccionamiento y hasta la liquidación del mismo.

6. Supervisión.

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Hospital, estará a cargo del ***Técnico Operativo****. El Supervisor para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones:*

a) Verificar que el contratista cumpla con el objeto contratado.
b) Informar al Gerente, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del Contratista.
c) Certificar respecto al cumplimiento del contratista.
Dicha certificación se constituye en un requisito previo para el pago de las mensualidades vencidas.

Parágrafo primero: El Supervisor del presente contrato realizará las observaciones y recomendaciones pertinentes referentes al cumplimiento del objeto contractual e informará al Gerente, las irregularidades que se presenten en la ejecución de este contrato.

7. Identificación del Contrato que se pretende celebrar.

El contrato a celebrar de conformidad con lo señalado por el Acuerdo No. 002 del 15 de abril de 2025, es un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

8. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de contratación.

El artículo 16 del Acuerdo No. 002 del 15 de abril de 2025, establece:

"2. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

"Para los efectos del presente Estatuto, se entiende por Contrato de Prestación de Servicios o de Apoyo a la gestión, el celebrado por la ESE con personas naturales o jurídicas, para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales o jurídicas, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personas de planta o requieran conocimientos especializados y que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente o relacionado con el área de que se trate.

De igual manera se procederá para la celebración de Contratos de prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, las que solo se realizaran cuando se trate de fines específicos o no hubiere personal de planta suficiente para prestar el servicio a contratar. Es de anotar que en ningún caso estos contratos generan

relación laboral, ni prestaciones sociales, y se celebran por el término que requiera la Empresa para satisfacer la necesidad del servicio.

Los contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión se contratará por el procedimiento de contratación directa, sin que requieran la presentación de varias ofertas y están autorizados por la Junta para su celebración.".

" En el mismo sentido, el Consejo de Estado ha señalado que "(...) su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad." De lo anterior se resalta que para que haya lugar a la contratación de personas naturales por la modalidad de prestación de servicios profesionales, se requiere bien sea que la entidad no cuente con el personal suficiente en la planta, o que contando con el mismo, éste no posea los conocimientos especializados para desempeñar las obligaciones.

Ahora bien, en relación con la modalidad bajo la cual las entidades estatales pueden contratar la prestación de los servicios profesionales, el legislador ha determinado como procedente la de la contratación directa, así:

El numeral 4.3.1.2 del artículo 43 del Acuerdo No. 002 del 15 de abril de 2025: "(...) 5. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) h) ***Para celebrar contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión:*** *La Empresa Social del Estado podrá contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato siempre y cuando la entidad hospitalaria verifique la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferente a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Empresa Social del Estado. Los de apoyo a la gestión son los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales".*

En desarrollo de lo anterior el Artículo ***44*** *del Acuerdo No. 002 del 15 de abril de 2025 señala:*

La E.S.E Hospital José Antonio Socarrás Sánchez, podrá celebrar contratos de manera directa con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, observando los precios del mercado, en aquellos contratos cuya cuantía sea igual o inferior a 500 salarios mínimos, con

excepción de aquellos que cuenten con un procedimiento especial determinado en el Manual de Contratación.

En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

De otro lado, se precisa que en relación con la prestación del servicio profesional, el artículo 1 de la Ley 30 de 1992, prevé que "La Educación Superior es un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral, se realiza con posterioridad a la educación media o secundaria y tiene por objeto el pleno desarrollo de los alumnos y su formación académica o profesional" y otorga a nivel de pregrado los títulos de Técnico Profesional, Tecnólogo y Profesional por medio de Instituciones Técnicas Profesionales, las Instituciones Tecnológicas, las Instituciones Universitarias o Escuelas Tecnológicas y las Universidades, según sea el caso. En este sentido, para el Estatuto Interno de la Administración Pública, cualquier título otorgado por alguna institución de Educación Superior, en atención a lo anteriormente indicado, brinda la profesionalidad necesaria para el desarrollo de actividades a las que su título de formación académica se refiere. Con lo dicho, los técnicos profesionales, los tecnólogos y los profesionales para efectos de la contratación de servicios profesionales, son considerados como profesionales a la luz de la normatividad vigente que rige la materia.

9. Valor Estimado del Contrato.

El valor del contrato responde a los honorarios, gastos de movilización y equipos en que incurre el prestatario del servicio.

9.1 ANALISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DE MERCADO

La E.S.E Hospital José Antonio Socarrás Sánchez de Manaure Balcón del Cesar considera que para la ejecución del objeto necesita una persona natural con conocimientos para desarrollar actividades como terapeuta ocupacional, dado que las actividades propias del servicio son especializadas y se encuentran en constante actualización.

Con anterioridad al desarrollo del presente proceso de contratación, la E.S.E Hospital José Antonio Socarrás Sánchez de Manaure Balcón del Cesar celebró el contrato de prestación de Servicios de apoyo a la gestión y satisfizo la necesidad, toda vez que el Hospital no cuenta con el personal suficiente dentro

su planta de personal para adelantar las actividades desarrolladas en anteriores contratos, cabe resaltar que la necesidad de la Entidad Estatal fue satisfecha con los Procesos de Contratación anteriores por lo que resulta perentorio adelantar un nuevo proceso de contratación que satisfaga la citada necesidad.

9.1.1 PERSPECTIVA COMERCIAL

Como quiera que el objeto de la presente contratación comprenda actividades que deben ser desarrolladas por un TERAPEUTA OCUPACIONAL, a continuación, se describe lo atinente a esa materia:

TERAPEUTA OCUPACIONAL

Teniendo en cuenta lo anterior, y lo expuesto en la perspectiva comercial del presente análisis, a continuación, se relacionan las condiciones mínimas con que debe contar el contratista para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto del contrato a suscribir.

Para ejercer la profesión se requiere título profesional en Terapia Ocupacional, con tarjeta profesional y registro vigente en el ReTHUS, conforme a la Ley 949 de 2005 y la Ley 1164 de 2007.

PERFIL DE UN TERAPEUTA OCUPACIONAL

El perfil profesional del terapeuta ocupacional se caracteriza por:

- *El terapeuta ocupacional debe contar con sólida formación académica en su área, acreditada con el título correspondiente y excelente desempeño profesional.*
- *Debe tener habilidades interpersonales y capacidad de comunicación con usuarios y demás profesionales de la institución.*
- *Debe ser capaz de trabajar bajo presión y tomar decisiones informadas.*
- *Debe contar con la formación y experiencia propias de su especialidad.*
- *Debe contar con alto sentido ético y de responsabilidad social.*
- *Finalmente, el perfil profesional ideal también incluye ciertos rasgos personales como integridad, ética laboral fuerte y pasión por ayudar a los demás.*

9.1.2 PERSPECTIVA FINANCIERA

Después de realizar el análisis correspondiente, se identificó que por tratarse de la contratación de una persona natural no se hace viable considerar esta perspectiva dado que la condición financiera (indicadores financieros) del

contratista no incide de manera alguna en el cumplimiento del contrato ni en el desempeño de la entidad y por tal motivo no se procede a su desarrollo.

9.1.3 PERSPECTIVA TECNICA, ORGANIZACIONAL Y LEGAL

Teniendo en cuenta que por tratarse de la contratación de una persona natural y que la actividad a realizar requiere de conocimientos en la labor a desempeñar, esta lleva consigo actividades tendientes a asegurar el bienestar de propios y visitantes, con una persona natural, que cuente con experiencia relacionada con el objeto contractual.

Capacidad Jurídica	***Formación***	***Experiencia***
1.- Persona natural *2.- Mayor de edad* *3.- No hallarse incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad* *4.- Estar afiliado al Sistema de Seguridad Social* *5.- No tener antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales o medidas correctivas, de acuerdo con los presupuestos legales.*	*1. Deberá ser: Bachiller académico* *2. Deberá ser: TERAPEUTA OCUPACIONAL*	*1. Deberá contar con experiencia relacionada con el objeto contractual*

El Oferente junto con su propuesta, deberá acreditar los siguientes requisitos:

a. Propuesta escrita.
b. Fotocopia ampliada de la Cédula de Ciudadanía.
c. Certificación de ausencia de inhabilidades e incompatibilidades.
d. Hoja de Vida Única Persona.
e. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
f. Fotocopia del Certificado de antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
g. Certificación antecedente judiciales.
h. Certificación sobre pagos de seguridad social y aportes parafiscales al perfeccionamiento y en la ejecución del contrato (Art 50 Ley 797 e inciso segundo y parágrafo 1° del Artículo 41 de la Ley 80 y Articulo 23 de la Ley 1150/07). El pago a salud y pensión debe acreditarlo para la realización de cada pago derivado del contrato.
i. Registro Único Tributario expedido por la DIAN.

j. Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, conforme a la ley 2097 de 2021.
k. Declaración Juramentada de Bienes y Renta- ley 2013 de 2019 https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/login/auth
l. Inscripción en el RETHUS (Si es profesional del área de la salud), esto es, Resolución
expedida por la Secretaria de Salud Departamental, por medio de la cual se autoriza ejercer la profesión en todo el territorio nacional Ley 1164 de 2007, deberán inscribirse en el ReTHUS todas las personas que pretendan ejercer alguna de las siguientes profesiones u ocupaciones:

1.- Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano:
a.- Auxiliares: - Auxiliar administrativo en Salud
- Auxiliar en enfermería
- Auxiliar en salud oral
- Auxiliar en salud pública
- Auxiliar en servicios farmacéuticos
2.- Educación Superior: a. Técnico Profesional: -Técnico profesional en atención prehospitalaria. -Técnico profesional en citohistología.
b. Tecnología: - Tecnología en atención prehospitalaria- Tecnología en citohistología
-Tecnología en regencia de farmacia
-Tecnología en manejo de fuentes abiertas de uso diagnóstico y terapéutico
-Tecnología en radiodiagnóstico y radioterapia. - Tecnología en radiología e imágenes
diagnósticas.- Tecnología en radioterapia. c. Universitaria: -Bacteriología
-Enfermería
-Fisioterapia
-Fonoaudiología
-Gerontología
-Instrumentación quirúrgica
-Medicina
-Nutrición y dietética
-Odontología
-Optometría
-Psicología * Conforme a lo señalado en la Ley 1090 de 2006, la Psicología "[...] pertenece privilegiadamente al ámbito de la salud, motivo por el cual se considera al psicólogo también como un profesional de la salud".*
-Terapia ocupacional
-Terapia respiratoria
-Química Farmacéutica
m. Certificado de Atención de Víctimas de Violencia Sexual vigente (la vigencia de estos certificados es de dos 2 años) de acuerdo a la Resolución No 3100 de 2019, con destino a las siguientes profesiones: médicos, enfermeras jefes y auxiliares de enfermería.

n. Certificado de Soporte Vital Cardiopulmonar Bàsico (BLS) vigente (la vigencia de estos certificados es de dos 2 años) de acuerdo a la Resolución No 3100 de 2019, con destino a las siguientes profesiones: auxiliares de enfermería.
o. Certificado de Soporte Vital Cardiopulmonar Avanzado (BLA) vigente (la vigencia de estos certificados es de dos 2 años) de acuerdo a la Resolución No 3100 de 2019, con destino a las siguientes profesiones: Médicos y Enfermeras Jefes.
p. Certificación bancaria.
q. Copia examen pre ocupacional.
r. Certificación de encontrarse afiliado al sistema de Salud.
s. Certificación de encontrase afiliado al sistema de Pensiones.
t. Certificación afiliación a ARL.
u. Responsabilidad Civil Profesional por la Prestación de los Servicios de Salud en Empresas Prestadoras de los Servicios de Salud (Médicos, Enfermeras, y Odontólogos).

9.2 *Valor del contrato:*

El contrato tendrá un valor de: ***CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000)*** *los cuales se subordinan a las apropiaciones presupuéstales con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal 2026.*

9.3 *Forma de Pago.*

El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del presente Proceso de Contratación se determina por mensualidad vencida previa certificación del cumplimiento del servicio contratado emanada del supervisor, se determina este tipo de remuneración debido a que resulta ser desde la economía, la eficiencia y la eficacia del Proceso de Contratación la mejor forma de obtener los mayores resultados y calidad del servicio.

El Hospital José Antonio Socarrás Sánchez de Manaure Balcón del Cesar pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal durante el término de ejecución del presente Contrato así: A) Dos (2) pagos por la suma de ***DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000)****, pagaderos dentro de los cinco (5) días calendarios al vencimiento de cada mes de ejecución contractual, mediante presentación del informe de actividades, previo visto bueno del supervisor del contrato, y pagos de aporte a la seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.*

Nota: *En el valor pactado en esta cláusula, se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato. En el valor pactado se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato.*

9.4. Imputación Presupuestal.

El valor del presente contrato, se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según ***Certificado de Disponibilidad Presupuestal Anexo.***

10. Factores que permitan identificar la Oferta más Favorable.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo No. 002 del 15 de abril de 2025, para la celebración de este tipo de contratos no es necesario obtener varias ofertas.
La persona a contratar debe cumplir con la experiencia e idoneidad necesaria para afrontar las obligaciones que demanda el cumplimiento del objeto de este contrato.

11. Garantías.

De conformidad con lo señalado en el parágrafo del Artículo 58 del Acuerdo No. 002 del 15 de abril de 2025, en los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión no será obligatoria la exigencia de garantías, razón por la cual la entidad se abstiene de requerirla, teniendo en cuenta además que por el valor del contrato, la forma de pago y las actividades a desarrollar los riesgos resultan ser mínimos.

12. ANALISIS DE RIESGO Y LA FOMA DE MITIGARLO.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 37 del Acuerdo No. 002 del 15 de abril de 2025, se procedió a realizar el análisis de riesgos y la forma de mitigarlos, así:

Respecto de la presente contratación directa, el Hospital, ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos:

En el presente proceso de contratación, no hay un sector específico de la ciudadanía a beneficiar en forma directa, teniendo en cuenta que por la naturaleza del contrato, lo que se pretende es buscar apoyo profesional para el eficiente desarrollo de la función misional y administrativa de la entidad en lo que concierne al Plan de Acción; lo que finalmente se ve reflejado en beneficio de la comunidad en general. En estos momentos la entidad cuenta con la capacidad y disponibilidad de recursos para adelantar el proceso de contratación.

Consideramos que para el presente proceso de contratación, por su naturaleza, no es necesario análisis de entorno socio ambiental, de condiciones políticas,

factores ambientales y del sector del objeto del proceso de contratación, por no evidenciarse factores adversos dentro del mismo.

La normatividad que se aplica al proceso de contratación, es la contenida en el Acuerdo No. 002 del 15 de abril de 2025.

Seguidamente se procedió, utilizando como fuente la lluvia de ideas y experiencias en anteriores procesos similares seguidos por la entidad, a identificar los riesgos que podría tener el proceso de contratación, por etapas, partiendo de las reflexiones recomendadas por la Agencia Nacional de Contratación y las demás consideradas necesarias por la entidad, como a continuación se expone:

IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS.

***ETAPA DE PLANEACIÓN**:*

ITEM	***ANALISIS REALIZADO***	***SI***	***NO***	***N/A***
1	*La modalidad de contratación es adecuada para el bien o servicio u obra necesitado.*	*X*		
2	*Los requisitos habilitantes son los apropiados para el proceso de contratación y es posible encontrar proponentes que los cumplan incluyendo los riesgos relacionados con la habilidad para determinar requisitos habilitantes consistente en el proceso de contratación y con el sector económico en el que actúan los posibles oferentes.*	*X*		
3	*El valor del contrato corresponde a los precios del mercado.*			*X*
4	*La descripción del bien o servicio requerido es clara.*	*X*		
5	*El proceso de contratación cuenta con las condiciones que garanticen la transparencia, equidad y competencia entre los proponentes.*	*X*		
6	*El estudio de mercado permite identificar los aspectos de oferta y demanda del mercado respectivo.*			*X*
7	*El diseño del proceso de contratación permite satisfacer las necesidades de la entidad estatal, cumplir su misión y si es coherente con el cumplimiento de sus objetivos y metas.*	*X*		

***JUSTIFICACIÓN**. Respecto a los ítem 3 y 6, se justifica su no aplicación por cuanto el valor corresponde a datos históricos de contratos anteriores celebrados por la entidad, para realizar actividades similares que conllevan a satisfacer la*

necesidad de adelantar los procesos contractuales en cumplimientos de los fines del estado, además de la aplicación del aumento autorizado por el Gobierno Nacional al Salario Mínimo para la presente Vigencia.

De acuerdo con lo expuesto, consideramos que en la etapa de planeación ***NO SE EVIDENCIA LA OCURRENCIA DE RIESGO ALGUNO****, que pueda afectar dicha etapa.*

ETAPA DE SELECCIÓN*:*

ITEM	***ANALISIS REALIZADO***	***SI***	***NO***	***N/A***
1	*Falta de capacidad de la entidad estatal para promover y adelantar la selección del contratista, incluyendo el riesgo de seleccionar aquellos que no cumplan con la totalidad de requisitos habilitantes o se encuentren incursos en alguna inhabilidad o incompatibilidad.*		*x*	
2	*Riesgo de colusión.*			*X*
3	*Riesgo de ofertas artificialmente bajas.*			*X*

JUSTIFICACIÓN*. Respecto a la falta de capacidad de la entidad, resulta importante aclarar, que la capacidad de contratación deviene del estatuto contractual contenido en el Acuerdo No. 002 del 15 de abril de 2025 y en las normas reglamentarias, por tanto consideramos que no es posible que haya falta de capacidad del Hospital para adelantar el proceso de contratación; además se cuentan con las autorizaciones otorgadas por la Junta Directiva para celebrar cualquier tipo de contrato que tenga como propósito cumplir con los fines de la entidad. Respecto a la selección del contratista que no cumplan con la totalidad de requisitos habilitantes, se aclara que la selección se realizará teniendo en cuenta las condiciones de idoneidad y experiencia directamente relacionadas con el objeto del contrato, de tal manera, que la entidad se abstendrá de celebrar contratos con personas naturales o jurídicas que no cuenten con el perfil profesional exigido por la entidad en los estudios previos. Igualmente, previo a la celebración del contrato, la entidad verificará los antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales de los futuros contratistas para establecer si se encuentran o no inmersos en causales de inhabilidades para contratar con el estado.*

Respecto a los ítems 2 y 3, teniendo en cuenta la naturaleza del proceso de selección, el cual es directo, no implica pluralidad de oferentes y el factor de escogencia no es el precio ofertado, consideramos que no le es aplicable.

De acuerdo con lo expuesto, consideramos que en la etapa de selección ***NO SE EVIDENCIA LA OCURRENCIA DE RIESGO ALGUNO****, que pueda afectar dicha etapa.*

ETAPA DE CONTRATACIÓN

ITEM	***ANALISIS REALIZADO***	***SI***	***NO***	***N/A***
1	*Riesgo de que no se firme el contrato.*		x	
2	*Riesgo de que no se presenten las garantías requeridas en los documentos del proceso de contratación o que su presentación sea tardía.*			x
3	*Riesgos asociados al incumplimiento de la publicación o el Registro Presupuestal del contrato.*		x	
4	*Riesgos asociados a los reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato.*		x	

JUSTIFICACIÓN*. Respecto al ítem 1: Consideramos que la falta de firma del contrato, no es por si sola un riesgo para la entidad ni genera consecuencias o posteriores circunstancias que puedan ser consideradas como riesgos. Los antecedentes en la entidad respecto a la negativa del seleccionado para firmar contrato de prestación de servicios profesionales, son muy pocos, y en las ocasiones que se ha presentado no han generado traumatismos para la entidad, porque, en primer lugar se supone que el contrato no nacería a la vida jurídica, segundo, el recurso que se iba a utilizar bien puede invertirse para generar la contratación de otro profesional con el mismo perfil que permita a la entidad satisfacer la necesidad de que se trate, y tercero, por la modalidad de selección que se trata, no habría lugar a reclamaciones de terceros, por cuanto no hay pluralidad de oferentes.*

Respecto al ítem 2: El Acuerdo No. 002 del 15 de abril de 2025, establece la no obligatoriedad de la exigencia de la garantía.

Respecto al ítem 3: No existe riesgo alguno, puesto que es un tema netamente administrativo, el cual hace parte de la ejecución del respectivo contrato.

Respecto al ítem 4: no existiría riesgo del perfeccionamiento del contrato, toda vez que no existe pluralidad de oferente puesto que estamos frente a una modalidad de contratación directa.

De acuerdo con lo expuesto, consideramos que en la etapa de contratación ***NO SE EVIDENCIA LA OCURRENCIA DE RIESGO ALGUNO****, que pueda afectar dicha etapa.*

ETAPA DE EJECUCIÓN:

Teniendo en cuenta las etapas anteriormente analizadas, se puede concluir que en esta no se identifica riesgo alguno.

IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO POR TIPO, CLASE Y FUENTES:

Como quiera que del análisis realizado por etapas no se identificó riesgo alguno, no hay lugar a realizar dichas clasificaciones.

EVALUAR Y CALIFICAR LOS RIESGOS: *(Categorización del Riesgo).*

Al no evidenciarse riesgo alguno dentro del análisis realizado para la futura contratación, no es posible categorizar los riesgos para cualificarlos, cuantificarlos y valorarlos.

13. SOMETIMIENTO A TRATADOS INTERNACIONALES:

El contrato que se pretende celebrar, no está sometido a acuerdo internacional o tratado de libre comercio alguno.

14. CONCEPTO DE FAVORABILIDAD

Por todo lo expuesto, se colige que es conveniente y oportuno que la E.S.E Hospital José Antonio Socarrás Sánchez proceda a celebrar el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión con el objeto de satisfacer la necesidad que hoy se presenta en el Hospital.

Responsable,

SANDRA YANETH CASTRILLO GALVIS
Técnico Operativo
E.S.E Hospital José Antonio Socarrás Sánchez